

EXCEPCIONES PROPUESTAS

Steven Jaramillo <stevenjaramilloabogado@gmail.com>

Jue 3/09/2020 12:22 PM

Para: jlievano@bdo.com.co <jlievano@bdo.com.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gustavo.mariscal@aromasynt.com <gustavo.mariscal@aromasynt.com>; mpconstrucciones622@hotmail.es <mpconstrucciones622@hotmail.es>; valeria25gamarra@gmail.com <valeria25gamarra@gmail.com>; leo.andres20@gmail.com <leo.andres20@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (368 KB)

EXCEPCIONES CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON PRUEBAS.pdf;

Cordial saludo

Estando dentro del término legal me permito proponer la siguiente excepciones dentro del proceso No. 11001 3103 038 2020 00106 00

Gracias por la atención prestada.

----- Forwarded message -----

De: **Leonardo Castillo** <leo.andres20@gmail.com>

Date: mié., 2 sept. 2020 9:11 p. m.

Subject: EXCEPCIONES DON MARIO

To: <stevenjaramilloabogado@gmail.com>, steven11jaramillo@hotmail.com <steven11jaramillo@hotmail.com>

PARA RADICAR

Señor:

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: AROMASYNT VS MP Y F CONSTRUCCIONES S. A. S.

PROCESO: No. 1001310303820200010600.

PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

ASUNTO: FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

VALERIA ANDREA GAMARRA PENAGOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.013.623.189 de Bogotá expedida en Bogotá, con tarjeta profesional de abogado N.º 219.140 expedida por el C.- S De La J. obrando en nombre y representación de **MP Y F CONSTRUCCIONES S. A. S** y su Representante Legal señor **MARIO PIRATOVA QUEVEDO** identificado con C.C No. 79.123.154 de Bogotá, según poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido para actuar en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal toda vez que el Auto admisorio fue notificado por anotación en estado electrónico No. 35 del día 05 de agosto de 2020, me permito formular las siguientes EXCEPCIONES en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS

- **CLAUSULA COMPROMISORIA**

La parte demandante no cumplió con la cláusula compromisoria establecida en el numeral decimo (10) del contrato de obra No. 2019-04-12, la cual estableció "**10. CLAUSULA COMPRMISORIA:** *Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes, por concepto de la celebración, existencia, validez, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta conforme a las siguientes reglas: a). Negociación directa: cualquier parte puede dar aviso por escrito a la otra parte de cualquier diferencia o controversia no resuelta en el curso normal de su contrato comercial. El conflicto será tratado directamente por las partes o por quien tenga la autoridad para dirimirlo, quienes se reunirán dentro de los quince días siguientes al recibo del aviso de la diferencia, debiendo resolverla dentro del término máximo de cinco días hábiles siguientes a la celebración de la reunión mencionada. En caso de no haber acuerdo entre las partes, de forma inmediata al término anterior, se deberá acudir a la vía conciliatoria en un centro de conciliación del domicilio del contratante, de lo contrario se seguirá en la justicia ordinaria según corresponda.*"

Lo anterior, toda vez que el día 28 de octubre de 2019 se realizó reunión de arreglo directo, en la cual no existió por parte del contratante formula de arreglo alguna, ya que como contratista le indique que no estaba de acuerdo con el informe de interventoria porque el mismo no se ajustaba a la realidad técnica de la obra y no se tenían en cuenta los ajustes de diseño realizados por el contratante; los apoderados de AROMASYNT se negaron a dejar en el acta de la reunión dichas manifestaciones

del contratista, por lo cual como contratista no accedí a suscribir el acta y se suspendió la reunión.

El día de la reanudación de la reunión de arreglo directo 05 de noviembre de 2019 mi poderdante no pudo asistir toda vez que se encontraba en el médico atendiendo a un quebranto de salud (urgencia médica), ese mismo día le fue informado a través de WathsApp al señor Gustavo Mariscal en su condición de contratante la situación médica y se le allegó prueba de la atención médica e incapacidad y se le solicitó se fijara nueva fecha para continuar con la etapa de arreglo directo.

No obstante lo anterior, el contratante de manera arbitraria decidió no tener en cuenta la excusa de mi poderdante y dio por concluida la etapa de arreglo directo.

- **INDEBIDO AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

La parte demandante no cumplió con el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, lo anterior toda vez que mi poderdante no recibió la citación para la conciliación.

Es preciso indicar que en el Contrato No. 2019-04-12 se indicó que para todos los efectos la dirección de notificación del contratista es la **CALLE 20 C No. 96 I 07 APTO 204**. No obstante lo anterior, el contratante indica que la citación fue enviada a la dirección que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de MP&F CONSTRUCCIONES, sin embargo la persona que figura como receptor de dicha citación no la conocemos y no labora allí, por lo tanto no me entere de la fecha de la conciliación.

De otra parte, es preciso indicar que no se realizó una segunda citación de conciliación, y se procedió a declarar frustrada la audiencia de conciliación irregularmente.

- **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

La parte actora pretende el pago de la CLAUSULA PENAL pactada en la cláusula décima primera del Contrato de Obra Civil 2019-04-12: "**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** *En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el contratista deberá pagar al contratante o éste al contratista un valor equivalente al 7% del valor del presente contrato a favor del afectado*", y a la vez pretende el pago de una indemnización por el presunto incumplimiento contractual.

Al respecto es preciso indicar que de conformidad con el artículo 1592 del Código Civil, una cláusula penal es una disposición contractual en virtud de la cual el deudor de una obligación se compromete al cumplimiento de una penalidad en el evento de que no se ejecute o que se retarde la satisfacción de la obligación a su cargo.

Ahora bien el artículo 1594 del Código Civil establece que el acreedor podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la penalidad al mismo tiempo, siempre y cuando se acredite que i) la penalidad se causa por el simple retardo o ii) las partes expresamente hubieran dispuesto que el pago de la penalidad no extingue la obligación principal. En los demás eventos, el acreedor solamente podrá exigir, a su elección, el pago de la obligación o de la penalidad. Para el caso objeto de estudio dentro del Contrato de Obra Civil No. 2019-04-12 no se pactó que el pago de la

penalidad extinguiera la obligación principal, por ende no se pueden hacer exigibles ambas.

Es así como, según lo dispone el artículo 1599 del Código Civil, el acreedor no podrá exigir al deudor que pague conjuntamente la penalidad y la indemnización de perjuicios, salvo que expresamente las partes hubieran contemplado lo contrario. En los eventos en los que no se hubiera contemplado esta salvedad, el acreedor podrá, a su discreción, exigir el pago de la penalidad o solicitar la indemnización de los perjuicios, **los cuales deberá acreditar probatoriamente.**

En todo caso, debe tenerse en cuenta que, a efectos de exigir el pago de la obligación pecuniaria contenida en la cláusula penal **no basta con el simple incumplimiento del deudor, sino que es necesario constituirlo en mora, en los términos del artículo 1608 del Código Civil;** lo cual no se cumple dentro del proceso objeto de estudio.

EXCEPCIONES DE MERITO

• COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte actora pretende realizar el cobro de dineros que no se encuentran pactados dentro del contrato de Obra Civil No. 2019-04-12

Debido a que los siguientes valores señalados como pagos al contratista no hacen parte del contrato No. 2019-04-12, haciendo parte de otros contratos así:

- El pago realizado el día 15 de abril de 2019 por valor de \$30.000.000 pertenece al pago del Contrato No. 2018-11-01
- El pago en especie realizado el día 15 de febrero de 2019 por valor de \$ 160.000.000 (apartamento) pertenece al pago del Contrato No. 2018-11-01. Es preciso indicar que este pago no se realizó, incumplimiento de pago.
- El pago realizado el día 29 de marzo de 2019 por valor de \$100.000.000 corresponde al contrato de Pilotes el cual fue iniciado en marzo de 2019 y entregado a satisfacción en abril de 2019.
- Pago por valor de \$33.600.000 de arreglos locativos en la sede de zona industrial Montevideo, laboratorio y planta de empaque.
- Pago por valor de \$12.000.000 Contrato para pintura general en la sede de AROMASYNT S.A.S de la zona industrial Montevideo.
- Pago por valor de \$27.500.000 contrato de estudio y diseño estructural para la solicitud de Licencia de Construcción de la Obra de construcción de 3 naves en la Zona Industrial de Funza.
Es preciso indicar que este contrato fue independiente y autónomo del Contrato No. 2019-04-12 objeto de la presente Litis, toda vez que este contrato se suscribió con el Ingeniero Nelson Gamboa para la obtención de la licencia de construcción siendo ejecutado y entregado a satisfacción del contratante.
- Contrato de Acometida de la Red Eléctrica Provisional de Obra el cual tuvo un valor de \$28.300.000. contratista Ingeniero Gerson Santamaría.
- Contrato de Agua Potable con Aguas de la Sabana por un valor de \$11.800.00.
- Contrato de diseños Hidráulicos que incluían agua potable, agua residual, bajantes, red anti-incendios y red industrial. \$17.560.000, contratista Ingeniero Oswaldo.

Es preciso reiterar que el contrato No.2019-04-12 se suscribió el día 02 de abril de 2019 y dentro del mismo no se contempló como forma de pago anticipos, ni pagos anticipados ya que la forma de pago que se pactó fue la siguiente:

“sexta. FORMA DE PAGO: a) Se acuerda entre las partes una negociación de permuta donde el primer permutante siendo el contratante entrega un HOTEL ubicado en la carrera 6 No. 6-53 DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN MARIQUITA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA avaluado en la suma de \$2.500.000.000 dos mil quinientos millones de pesos y el restante en efectivo. La suma de \$4.426.276.131, cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y seis mil ciento treinta y un pesos moneda legal y los cuales se harán en pagos parciales de acuerdo a los avances de obra, por parte del primer permutante. **b)** el segundo permutante (contratista) entregará al primer permutante una obra civil, comprendida por una bodega en tres naves y de medidas específicas las cuales están incluidas en los planos arquitectónicos y son parte integral del diseño junto con las recomendaciones del ingeniero calculista descritas exclusivamente para el lote 131-2 y la empresa AROMASYNT S.A.S, así mismo hace parte integral de este contrato la cotización detallada de áreas, precios y cantidades unitarias suministradas por el contratista.”

Conforme con lo anterior y como se desprende del acervo probatorio aportado al proceso, no es lógico que se hayan realizado pagos por parte del contratante antes de la suscripción del contrato, del mismo modo y de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato los pagos se realizarían de acuerdo a los avances de obra, de lo cual se infiere que si se realizaron pagos fue porque se verificó el avance la obra y se estaba de acuerdo con la misma.

De otra parte se evidencia que la parte actora pretende el cobro de dineros que no fueron estipulados, ni se encuentran probados dentro del proceso, al respecto es preciso indicar que dentro del contrato No. 2019-04-12 nunca se pactó como cláusula de incumplimiento el pago de arriendo de bodegas.

- **EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO O EXCEPCIÓN DE INEJECUCIÓN**

En el presente contrato se dio la suspensión del cumplimiento de la propia obligación por parte del contratista por razón del incumplimiento de la parte contratante, al respecto es preciso indicar que la ejecución de la obra se adelantó en debida forma por parte del contratista (aquí demandado) con cumplimiento del cronograma de conformidad con lo pactado en el contrato, los requerimientos y ajustes solicitados por el contratante hasta el día 20 de septiembre de 2019, momento para el cual el contratante AROMASYNT S.A.S, suspendió unilateralmente la ejecución de la obra argumentando que iniciaría una interventoría, la cual no se encontraba pactada en el contrato y conllevando al contratista al retraso del cronograma de la obra.

Es preciso indicar que la ejecución de las obras del contrato No. 2019-04-12 iniciaron el día 28 de agosto de 2019 y la suspensión unilateral de la obra fue el día 20 de septiembre de 2019, en tal sentido solamente habían transcurrido 24 días de ejecución de la obra.

PRUEBAS Y ANEXOS

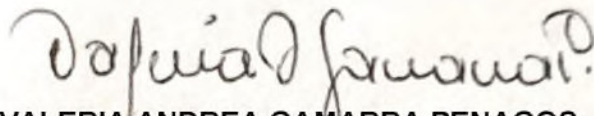
Que se tenga como pruebas documentales las siguientes que se allegan al proceso:

- Factura No. 1206 Contrato de Acometida de la Red Eléctrica Provisional de Obra el cual tuvo un valor de \$28.300.000. contratista Ingeniero Gerson Santamaría.
- Propuesta contrato de diseños Hidráulicos que incluían agua potable, agua residual, bajantes, red anti-incendios y red industrial.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en la secretaria de su despacho o a la dirección de correo electrónico stevenjaramilloabogado@gmail.com
- Mi poderdante en la Calle 20 C No. 96 I - 07 Apto 204 de Bogotá o al correo electrónico mpconstrucciones622@hotmail.es

Del señor Juez atentamente;



VALERIA ANDREA GAMARRA PENAGOS
C.C. No. 1.013.623.189 de Bogotá D.C
T.P. No. 219.140 del C. S. de la Jud.



FECHA: 22/05/2019
CLIENTE: PLATZ 74 S.A.
NIT O C.C. 900.220.383-8
DIRECCION: PARQUE EMPRESARIAL CELTA TRADE PARK BODEGA 131-2
CONDICION DE PAGO: EFECTIVO

FACTURA NUMERO: 1206

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL.
1	1	INSATACION DE UNA PROVISIONAL DE OBRA INCLUYE, INSTALACION DEL TRANSFORMADOR, POSTE, MANO DE OBRA Y MATERIAL GENERAL, PAPELERIA Y LEGALIZACION ANTE CODENSA.	\$ 28.300.000	\$ 28.300.000

SUBTOTAL	\$ 22.923.000
IVA	\$ 5.377.000
TOTAL	\$ 28.300.000

capitalenergyservice NIT. 901.039.380-1
CALLE 87 # 10 - 80
TELS. 3027444 - 311 2306357
E-MAIL. capitalenergyservicios1@gmail.com

DISEÑO E INGENIERIA GYH

CRA 149C N. 142C-52

NIT.1066510505-7

OSVALDO GUTIERREZ ARRIETA.

Bogotá D.C., Abril 17 de 2019

Cot.454-2019

Señores: Atn. Ing. EDER PIRATOBA Y SEÑORES AROMASINT S.A.S

REF.: DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS – BODEGA 131-02 / PARQUE INDUSTRIAL CELTA

De acuerdo con su solicitud estamos presentando la propuesta técnica y económica para el desarrollo de la actividad según referencia.

OBJETIVO El objetivo fundamental de esta propuesta es realizar el diseño para las obras hidráulicas y contra incendio correspondientes al proyecto en referencia, la cual consta de un área total construida aproximada de 3700 m2.

METODOLOGIA Las actividades se realizarán acorde a las necesidades generales, con el fin de adelantar labores de coordinación y ejecución, en correlación con los demás especialistas que interactúan en la elaboración del proyecto.

PARAMETROS El trabajo de ingeniería será realizado de acuerdo con la última normatividad nacional vigente: - RAS (Reglamento Técnico para el sector de Agua potable y Saneamiento) - NSR 10 (Reglamento Colombiano De Construcciones Sismo Resistentes) - NTC (Normas Técnicas Colombianas) - NFPA (Asociación Nacional de Protección contra el Fuego)

RELACION DE DOCUMENTOS

Al finalizar el proyecto, se entregarán los siguientes documentos: - Planos de diseño. - Memorias de cálculo. - Especificaciones técnicas. - Cantidades aproximadas de obra. - Presupuesto aproximado de obra.

La información anteriormente descrita, se entregará en medio físico y una copia en medio digital.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ADELANTAR EL PROYECTO - Planos topográficos (AutoCAD) que incluyan localización general, cortes del terreno. - Levantamiento de redes y/o puntos de conexión con redes externas. - Disponibilidad de servicios públicos, tramite ante la empresa pública de acueducto y alcantarillado. - Puntos de vertimientos de aguas residuales y agua pluvial. - Toda la información adicional que sea necesaria en el ejercicio para la culminación de los diseños a satisfacción.

TIEMPO DE EJECUCION Los tiempos serán acorde a las necesidades del proyecto, a partir de la entrega de toda la información necesaria para realizar dicha actividad, inicialmente se establece un tiempo no mayor de un (1) mes para la entrega de anteproyecto y dos (1) mes más para la entrega definitiva, una vez sean recibido la totalidad de observaciones del anteproyecto; este tiempo puede variar según contenido de la información suministrada.

ALCANCE La propuesta incluye: - Diseño de redes sanitarias. - Diseño de redes para agua potable.

Y redes industrial tipo pesado.

- Diseño de redes contra incendio. (1. Se contempla el diseño de la red principal de abastecimiento desde el punto previsto por el complejo hasta los gabinetes y/o puntos de conexiones futuras para el desarrollo de rociadores en una segunda fase según normatividad vigente. 2. Se contempla el diseño de rociadores para la cobertura en zonas administrativas y/o oficinas). - Personal con experiencia en más de 359.000 m2 en obra. - Asesoría y coordinación del proyecto.

La propuesta no incluye: - Levantamientos topográficos. - Diseños y/o construcción de redes públicas y/o urbanismo (acueducto, alcantarillado, gas). - Diseños y/o construcciones estructurales. - Actualización de planos por cambios arquitectónicos. - Diseños y/o construcción de plantas de potabilización de agua. - Diseños y/o construcción de redes fuera del predio, o mejoramiento del alcantarillado público. - Trámites para vertimientos o licencias ambientales. - Derechos de conexión para definitivas de Acueducto. - Diseño de plantas de tratamiento, o estudios de manejo de residuos sólidos, ni líquidos, se entregará los requerimientos necesarios para el cliente encuentre el mejor proponente para el suministro de la planta. - Redes de gases especiales o redes mecánicas. - Redes generales de gas natural (urbanismo), ni aprobación del diseño. - Plantas de abastecimiento para gas natural y/o propano. - Diseños de fuentes ornamentales. - Diseños de redes de riego. - Diseño de piscinas o jacuzzis. - Diseños de baños turcos. - Diseño de rociadores en estanterías.

VALOR DE LA PROPUESTA

COSTO TOTAL DE LA PRESENTE PROPUESTA ES DE \$17'560.000 (Diesisiete millones quinientos sesenta mil pesos m/cte más IVA) (En el evento que la obra sea adjudicada a favor de nuestra compañía, el valor de la presente propuesta tendría un descuento hasta del 100%).FORMA DE PAGO Se recibirá el 50% del valor total del proyecto como anticipo y 50% a la entrega de los respectivos diseños coordinados. VALIDEZ DE LA PROPUESTA 30 DIAS CALENDARIO

Agradecemos de antemano la atención prestada y estamos atentos a cualquier comentario


Cordialmente